



Vistos, la Hoja de Elevación N° D000083-2019-DRBM/MC de fecha 28 de junio de 2019, el Memorando N° D000209-2019/DGDP/MC de fecha 25 de junio de 2019, y el Informe N° D000035-2019-DRE-SRR/MC de fecha 21 de junio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21° de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante



un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

Que, mediante Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC de fecha 09 de marzo de 2018;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC de fecha 7 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° D000209-2019/DGDP/MC de fecha 25 de junio de 2019 la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remite el Informe N° D000035-2019-DRE-SRR/MC de fecha 21 de junio de 2019 de la Dirección de Recuperaciones mediante el cual comunica sobre la verificación de doce (12) piezas con fines de expedición de un Certificado de Bienes No Pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación con Fines de Exportación con destino a Paraguay, solicitado por el señor Joaquín Jorge Domínguez, identificado con Pasaporte N° P35306. Las piezas fueron verificadas previa coordinación con el administrado, el día 20 de junio del 2019, en la dirección Jr. Coronel Portillo 504, Dpto. 203, en el distrito de San Isidro, Lima. Se identificó un total de seis (06) bienes:

1. Una (01) jarra de cerámica de cuerpo globular con gollete hiperboloide y asa tubular cintada lateral, base plana. Presenta decoración pictórica en el cuerpo de figuras geométricas en colores negro y blanco sobre pasta rojiza. Ralladuras y desgastes con leves escarificaciones. Dimensiones: 11 cm de alto y 7.3 cm de diámetro de boca. Se trata de un bien de importancia, valor y significado arqueológico, cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Además, el bien mueble identificado presenta un riesgo de probable afectación debido a la intención de exportación, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.
2. Una (01) vasija de cerámica de cuerpo globular con gollete de paredes evertidas con dos falsas agarraderas laterales entre el gollete y el cuerpo. Presenta decoración pictórica de figuras geométricas en color negro y blanco sobre pasta rojiza. Ralladuras y desgaste, escarificado, acabado burdo. Dimensiones: 8.5 cm de alto y 9 cm de diámetro de boca. Se trata de un bien de importancia, valor y significado arqueológico, cuyo criterio



de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Además, el bien mueble identificado presenta un riesgo de probable afectación debido a la intención de exportación, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.

3. Un (01) plato de cerámica de paredes evertidas con labio biselado, base plana. Presenta decoración pictórica en el interior de las bandas y figuras geométricas en colores negro y blanco sobre engobe rojizo. Desportilladura en labio, ralladuras y desgastes. Dimensiones: 6 cm de alto y 13.5 cm de diámetro de boca. Se trata de un bien de importancia, valor y significado arqueológico, cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Además, el bien mueble identificado presenta un riesgo de probable afectación debido a la intención de exportación, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.
4. Un (01) vaso retrato de cerámica de paredes evertidas con labio biselado y base plana. Posee el rostro de color grisáceo con las facciones en relieve, borde superior a manera de corona pintada con diseños de figuras geométricas en colores negro y blanco sobre engobe rojizo. Escarificado y ralladuras con leve deformación por defecto de cocción. Dimensiones: 12 cm de alto y 11 cm de diámetro de boca. Se trata de un bien de importancia, valor y significado arqueológico, cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Además, el bien mueble identificado presenta un riesgo de probable afectación debido a la intención de exportación, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.
5. Un (01) vaso retrato de cerámica de cuerpo hiperboloide y base plana. Posee los ojos sobresalientes en forma de esferas, nariz pronunciada y orejas sobresalientes. Presenta decoración en relieve de un reptil y diseños pictóricos en el borde superior e inferior de figuras geométricas en colores negro y blanco sobre engobe rojizo. Escarificado, con pérdida de la capa pictórica, sucio. Dimensiones: 19.5 cm de alto y 13.5 cm de diámetro de boca. Se trata de un bien de importancia, valor y significado arqueológico, cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Además, el bien mueble identificado presenta un riesgo de probable afectación debido a la intención de exportación, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.



6. Un (01) cántaro de dos cuerpos de cerámica unidos por asa puente cintada, uno de los cuerpos de forma globular con gollete corto de paredes levemente evertidas y con base plana. El otro cuerpo de forma escultórica antropozoomorfa con cabeza de felino. Presenta decoración de figuras geométricas en colores ocre, negro y blanco sobre engobe rojizo. Cuerpo globular con restitución (roto y pegado) de fragmento en la parte media, presenta ralladuras y escarificaciones, sucio. Dimensiones: 20 cm de alto y 20.4 cm de diámetro de boca. Se trata de un bien de importancia, valor y significado arqueológico, cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Además, el bien mueble identificado presenta un riesgo de probable afectación debido a la intención de exportación, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.

Que, la protección provisional se sustenta en la importancia, valor y significado de carácter arqueológico, en la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación y el riesgo probable de afectación, según lo expuesto en el Memorando N° Memorando N° D000209-2019/DGDP/MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de seis (06) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva de cese de afectación de los seis (06) bienes muebles descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1 literal "a" del artículo 103° del Reglamento, aprobado mediante Resolución Suprema N° 007-2017-MC.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y registro de los bienes descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional debidamente sustentado.



Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como su notificación al señor Joaquín Jorge Domínguez; en la dirección que obra en el expediente administrativo, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.



ANEXO
Bien mueble materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imágenes
01	<p>Una (01) jarra de cerámica de cuerpo globular con gollete hiperboloide y asa tubular cintada lateral, base plana. Presenta decoración pictórica en el cuerpo de figuras geométricas en colores negro y blanco sobre pasta rojiza. Ralladuras y desgastes con leves escarificaciones. Dimensiones: 11 cm de alto y 7.3 cm de diámetro de boca. Se trata de un bien de importancia, valor y significado arqueológico, cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Además, el bien mueble identificado presenta un riesgo de probable afectación debido a la intención de exportación, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.</p>	
	<p>Una (01) vasija de cerámica de cuerpo globular con gollete de paredes evertidas con dos falsas agarraderas laterales entre el gollete y el cuerpo. Presenta decoración pictórica de figuras geométricas en color negro y blanco sobre pasta rojiza. Ralladuras y desgaste, escarificado, acabado burdo. Dimensiones: 8.5 cm de alto y 9 cm de diámetro de boca. Se trata de un bien de importancia, valor y significado arqueológico, cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Además, el bien mueble identificado presenta un riesgo de probable afectación debido a la intención de exportación, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.</p>	



	<p>Un (01) plato de cerámica de paredes evertidas con labio biselado, base plana. Presenta decoración pictórica en el interior de las bandas y figuras geométricas en colores negro y blanco sobre engobe rojizo. Desportilladura en labio, ralladuras y desgastes. Dimensiones: 6 cm de alto y 13.5 cm de diámetro de boca. Se trata de un bien de importancia, valor y significado arqueológico, cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Además, el bien mueble identificado presenta un riesgo de probable afectación debido a la intención de exportación, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.</p>	
	<p>Un (01) vaso retrato de cerámica de paredes evertidas con labio biselado y base plana. Posee el rostro de color grisáceo con las facciones en relieve, borde superior a manera de corona pintada con diseños de figuras geométricas en colores negro y blanco sobre engobe rojizo. Escarificado y ralladuras con leve deformación por defecto de cocción. Dimensiones: 12 cm de alto y 11 cm de diámetro de boca. Se trata de un bien de importancia, valor y significado arqueológico, cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Además, el bien mueble identificado presenta un riesgo de probable afectación debido a la intención de exportación, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.</p>	
	<p>Un (01) vaso retrato de cerámica de cuerpo hiperboloide y base plana. Posee los ojos sobresalientes en forma de esferas, nariz pronunciada y orejas sobresalientes. Presenta decoración en relieve de un reptil y diseños pictóricos en el borde superior e inferior de figuras geométricas en colores negro y blanco sobre engobe rojizo. Escarificado, con pérdida de la capa pictórica, sucio. Dimensiones: 19.5 cm de alto y 13.5 cm de diámetro de boca. Se trata de un bien de importancia, valor y significado arqueológico, cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Además, el bien mueble identificado presenta un riesgo de probable afectación debido a la intención de exportación, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.</p>	



Un (01) cántaro de dos cuerpos de cerámica unidos por asa puente cintada, uno de los cuerpos de forma globular con gollete corto de paredes levemente evertidas y con base plana. El otro cuerpo de forma escultórica antropozoomorfa con cabeza de felino. Presenta decoración de figuras geométricas en colores ocre, negro y blanco sobre engobe rojizo. Cuerpo globular con restitución (roto y pegado) de fragmento en la parte media, presenta ralladuras y escarificaciones, sucio. Dimensiones: 20 cm de alto y 20.4 cm de diámetro de boca. **Se trata de un bien de importancia, valor y significado arqueológico, cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor integridad,** determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Además, el bien mueble identificado presenta un riesgo de probable afectación debido a la intención de exportación, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.

